

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-2587 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas de carácter excepcional a favor de los titulares de licencias de autotaxi, para fomentar la adquisición de vehículos eco y cero emisiones. Expediente 2022/2417N.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria, régimen jurídico y razones de interés público que concurren en la concesión directa de las subvenciones.

1. El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo híbrido no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o Eco alimentados con GNC o GLP. Esta medida persigue la reducción de emisiones de efecto invernadero en línea con los objetivos de las leyes 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y el fomento del uso de las energías renovables y 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y asimismo ayudar a los titulares de las licencias de autotaxi a cofinanciar los mayores costes que la adquisición de este tipo de vehículos supone.

2. El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, apartados b) y g) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), que atribuye a los municipios como competencia propia, la protección del medio ambiente urbano y protección contra la contaminación atmosférica, así como el tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad y el transporte; el artículo 7.1, b) de la Ley 1/2014, de 17 de noviembre, de Transporte de Viajeros por Carretera, que atribuye a los ayuntamientos la regulación de la prestación de los servicios de transporte público de viajeros de ámbito exclusivamente municipal; y el artículo 2.1.6 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 22 de julio de 2008, número 144, que configura como subvencionables, entre otras, las actividades encaminadas a la protección del medio ambiente urbano y natural y la promoción de todo tipo de actividades que se dirijan especialmente a dicha protección, resultando además que el medio ambiente urbano resulta ser una competencia de carácter obligatoria para los Ayuntamientos con una población superior a los 50.000 habitantes conforme a lo dispuesto en su art. 26 LRBRL.

3. La concesión de subvenciones directas se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto General de esta entidad, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las subvenciones reguladas en estas bases tienen el carácter de subvenciones directas, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir las razones de interés público reseñadas en el apartado 2 anterior, quedando justificada la imposibilidad de aplicar los principios rectores de concurrencia competitiva para su concesión, entendido en sentido amplio, habida cuenta del reducido colectivo singular al que se dirigen las mismas y en relación a los mismos, el objeto específico que se pretende fomentar. No obstante, se subraya que en el caso que nos ocupa la aplicación de tales principios quedan garantizados mediante la publicación de las presentes Bases reguladoras.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

adoptado previo informe de la Comisión municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, no se podrá conceder más de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cuál sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

6. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

7. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Actuación subvencionable.

1. La actuación subvencionable será la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega de vehículos tipo Cero emisiones, Eco tipo híbrido no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o Eco alimentados con GNC o GLP, adquiridos desde el 1 de enero de 2021 al 30 de junio de 2022, que reúnan además, las siguientes condiciones:

- a) Que sean vehículos nuevos o "Km. 0" de hasta 350 kilómetros.
- b) Que sean vehículos de segunda mano, con un máximo de dos años de antigüedad y 15.000 kilómetros.

Se entenderán adquiridos dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de junio de 2022, cuando tanto la fecha de factura de compra del vehículo, como la del abono de su importe por transferencia bancaria, se encuentren comprendidas dentro de dicho ámbito temporal.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases, los titulares de las licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega estén al corriente de pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. No se admitirán a la convocatoria:

- a) Las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases.
- b) Las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.
- c) Los solicitantes que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Las solicitudes de aquellos titulares de licencias que estén incurso en procedimientos sancionadores por incumplimiento de las obligaciones fijadas en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros, o en la Ordenanza reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria número 50, de 13 de marzo de 2000.
- e) Los solicitantes que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos de naturaleza similar, así como aquellas solicitudes cuya estimación pudiera suponer la percepción por el beneficiario de un importe que aislada o conjuntamente con otras subvenciones, resulte ser superior al importe de adquisición del propio vehículo.

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

f) Las solicitudes de aquellos titulares de licencias de autotaxis del Ayuntamiento de Torrelavega que estuvieran dados de baja en la tarjeta/licencia de Transporte en la fecha de publicación de las presentes Bases reguladoras.

3. Cada titular de licencia de autotaxi únicamente podrá presentar una solicitud.

Artículo 4. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima de quince mil (15.000,00) euros, con cargo a la aplicación 35000 1340 48041 del Presupuesto general del Ayuntamiento de Torrelavega Ejercicio 2022, denominada «Adaptación vehículos híbridos/eléctricos».

2. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar:

a) El 25 por 100 del coste de adquisición del vehículo, hasta un máximo de cinco mil (5.000,00) euros para vehículos nuevos o vehículos "km.0" de hasta 350 kilómetros cuando se trate de vehículos Cero emisiones o Eco tipo híbrido no enchufables o enchufables con menos de 40 km de autonomía eléctrica.

b) El 25 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de dos mil quinientos (2.500,00) euros para vehículos de igual características que las señaladas en el párrafo a), si son de segunda mano, con un máximo de 2 años y 15.000 kilómetros.

c) Si el vehículo que se adquiere dispone de 7 a 9 plazas con categoría Cero emisiones o Eco tipo híbrido no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos que incorporen el aditivo adblue; el importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 25 por 100 del coste de adquisición del vehículo, con un máximo de cinco mil (5.000,00) euros para vehículos nuevos o vehículos "km.0" de hasta 350 kilómetros.

d) El 25 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de dos mil quinientos (2.500,00) euros para vehículos de igual características que las señaladas en el párrafo c), si son de segunda mano, con un máximo de 2 años y 15.000 kilómetros.

e) El 25 por 100 del coste de adquisición del vehículo, hasta un máximo de dos mil quinientos (2.500,00) euros para vehículos nuevos o vehículos "km.0" de hasta 350 kilómetros cuando se trate de vehículos ECO alimentados con GNC o GLP.

f) El 25 por 100 del coste de la adquisición del vehículo, hasta un máximo de mil doscientos cincuenta (1.250,00) euros para vehículos de iguales características que las señaladas en el párrafo e), si son de segunda mano, con un máximo de 2 años y 15.000 kilómetros.

Artículo 5. Documentación a presentar.

1. Los titulares de las licencias de auto-taxi presentarán la solicitud utilizando los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en el tablón electrónico municipal. Junto con la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos:

a) Los acreditativos de la identidad de la persona física y de la licencia de taxi.

b) Factura de compra y justificante de transferencia bancaria del abono de aquella.

c) Declaraciones contenidas en los modelos anexos (5) que se adjuntan a la convocatoria, en los que se haga constar lo siguiente:

— Que solicita la admisión a la convocatoria de acuerdo a lo establecido en las Bases reguladoras, que adjunta la documentación exigida y que son ciertos los datos que constan en la documentación aportada (Instancia - Anexo I).

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

— Que el solicitante no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria (Declaración responsable - Anexo II).

— Que el interesado se compromete a mantener en servicio el vehículo que se adquiera, durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años contados desde la fecha de la resolución de concesión o durante 350.000,00 kilómetros (Compromiso - Anexo III).

— Que los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Torrelavega para que consulten la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos para poder percibir la subvención, en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad, y así mismo, autoricen al Ayuntamiento para proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal necesarios para la tramitación y resolución del expediente (Autorización consulta de datos y tratamiento y cesión de datos de carácter personal - Anexo IV).

— Ficha de Terceros, que acredite la correlación entre el número de cuenta donde se solicita se efectúe el abono de la subvención y su titularidad, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. También se admitirá a tal efecto un certificado emitido por la propia entidad bancaria, debidamente suscrito y sellado por ésta (Ficha de Terceros/Certificado bancario - Anexo V).

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada del Taxi (Secretaría General), y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (C/ Marques de Santillana, 14 bajo), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de esta convocatoria. No obstante, si se agota el crédito disponible antes de la fecha indicada, no se admitirán más solicitudes, dándose por finalizado el procedimiento de forma automática, circunstancia que se hará pública en el tablón electrónico municipal.

3. La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

Artículo 7. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada del Taxi del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución de las solicitudes de petición de subvenciones reguladas en estas bases. El acuerdo se adoptará previo informe, según corresponda, emitido por la Comisión municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, que a tal efecto podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 8. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a cada peticionario para que, en su caso, subsane los defectos apreciados o presente más documentación en el plazo de diez

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

(10) días hábiles contados a partir de la notificación; advirtiéndole que si no lo hace se le tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante Anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La Concejalía delegada, a través de la Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, verificará, finalizado en su caso el plazo de subsanación de deficiencias, que según la información disponible, cada solicitante cumple todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular se incorporará al expediente, en su caso, el documento contable de retención de crédito.

3. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

5.- En aquellos supuestos en que el importe de las subvenciones que se concedan exceda de 3.000 euros, deberá elaborarse el texto de un Convenio regulador de la subvención, que deberá contar con visto bueno jurídico e informe jurídico de su ajuste a derecho emitido por la Secretaría General del Ayuntamiento.

6.- Con carácter previo a la resolución del expediente, se solicitará informe de Fiscalización Previa a la Intervención Municipal.

Artículo 9. Resolución, convenio de gestión, y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor someterá a informe de la Comisión informativa municipal de Movilidad, Urbanismo y Vivienda, la propuesta de concesión que proceda, respecto de cada una o de varias de las solicitudes admitidas a trámite, sometiendo el procedimiento seguidamente a la resolución de la Junta de Gobierno Local. La propuesta de informe no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2. Con la finalidad de impulsar el objetivo de esta medida municipal de fomento, las solicitudes de subvención se podrán resolver bien de forma colectiva o de una en una, siempre que las personas interesadas hayan presentado toda la documentación, y el órgano instructor verifique que cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

4. El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la subvención concedida, la actuación que se subvenciona, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención, el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.5 de la Ordenanza general reguladora de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando el importe de las subvenciones que se concedan exceda de los tres mil (3.000,00) euros, se instrumentarán en un convenio de gestión que establecerá las condiciones y compromisos aplicables.

6. Según el artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la resolución de concesión se publicará en el boletín oficial de Cantabria, salvo que su importe considerado individualmente sea de cuantía inferior a 3.000,00 euros, publicándose entonces en el tablón electrónico municipal. En todo caso, la concesión de las subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Otorgamiento de las subvenciones.

La resolución de los procedimientos y, en su caso, el otorgamiento de las subvenciones, se efectuará respetando la fecha de registro de entrada de las solicitudes, hasta que se agote el crédito disponible.

Artículo 11. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Practicada la notificación de la concesión de la subvención, los beneficiarios percibirán el abono del importe subvencionado mediante transferencia bancaria efectuada a favor de la cuenta que con tal carácter se haya establecido en la Ficha de Terceros, de la que deberá ser titular el propio beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior y con carácter previo a la realización de citada transferencia, el servicio de Tesorería municipal realizará de oficio las comprobaciones oportunas en orden a garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases reguladoras para poder ser beneficiario de la presente subvención.

2. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Mantener la titularidad del vehículo y destino efectivo a la actividad de taxi durante al menos cuatro (4) años o durante 350.000,00 kilómetros, conservándolo en buen estado.

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda que hayan solicitado o que hayan podido percibir con motivo de la adquisición de dicho vehículo, así como su mejora o adaptación, independientemente de su finalidad, con el fin de verificar que el importe total subvencionado no excede del importe de adquisición del vehículo, considerándose si procede, el importe de su mejora o adaptación.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

i) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

k) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 13. Reintegro de las subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.

d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de estas bases, será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso potestativo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria, tal y como establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados presenten cualquier otro que consideren procedente.

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HIBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC; han sido aprobadas por resolución de Alcaldía nº 1504/2023 dictada con fecha 20 de marzo de 2023.

Torrelavega, 21 de marzo de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 1

INSTANCIA

D:/D ^a :		DNI:	
Nº Licencia autotaxi:			
Domicilio para notificaciones en la calle:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
REPRESENTANTE (cumplimentar solo cuando proceda):			
Nombre y apellidos/Razón Social:			
DNI/CIF:			
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Localidad:		Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico:			

Enterado/a de la convocatoria del año 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HIBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC**; cuyas bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número _____, de ____ de _____ de _____ y su extracto en el boletín número _____, de ____ de _____ de _____.

S O L I C I T A

La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

A tal efecto, adjunta la documentación exigida en las bases, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a.....de.....de 202...

Firma del titular del autotaxi

Firma del representante
(si procede)

CONCEJALÍA DELEGADA DEL TAXI
(SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL)

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D:/D ^a :		DNI:	
Nº Licencia autotaxi:			
Domicilio para notificaciones en la calle:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	
REPRESENTANTE (cumplimentar solo cuando proceda):			
Nombre y apellidos/Razón Social:			
DNI/CIF:			
Domicilio a efectos de notificaciones:			
Localidad:		Código postal:	Teléfono:
Correo electrónico:			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

Que NO ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de la adquisición del vehículo.

Que SI ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de la adquisición del vehículo, pero su importe sumado al que obtendría en la presente convocatoria no supera su coste de adquisición.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HIBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC**; cuyas bases reguladoras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número _____, de ____ de _____ de _____ y su extracto en el boletín número _____, de ____ de _____ de _____.

Torrelavega, a.....de.....de 202...

Firma del titular del autotaxi

CONCEJALÍA DELEGADA DEL TAXI
(SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL)

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 3

COMPROMISO DE ADQUISICIÓN DEL VEHÍCULO

D:/Dª:		DNI:	
Nº Licencia autotaxi:			
Domicilio para notificaciones en la calle:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

Enterado/a de la convocatoria del año 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HIBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC**; cuyas bases reguladoras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número _____, de ____ de _____ de _____ y su extracto en el boletín número _____, de ____ de _____ de _____.

S E C O M P R O M E T E A

En el caso de resultar beneficiario de una subvención municipal al amparo de la referida convocatoria, a mantener en servicio el vehículo adaptado que adquiera durante toda la vida útil del mismo, con un mínimo de cuatro años o 350.000,00 kilómetros.

Torrelavega, ade.....de 202....

Firma del titular del autotaxi

CONCEJALÍA DELEGADA DEL TAXI
(SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL)

CVE-2023-2587

VIERNES, 31 DE MARZO DE 2023 - BOC NÚM. 64

ANEXO 4

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE
LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

D:/D ^a :		DNI:	
Nº Licencia autotaxi:			
Domicilio para notificaciones en la calle:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:		Correo electrónico:	

Enterado/a de la convocatoria del año 2022 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **concesión de subvenciones directas a favor de los titulares de licencias de autotaxi del Ayuntamiento de Torrelavega, para fomentar la adquisición de vehículos Cero emisiones, Eco tipo HIBRIDO no enchufables o enchufables con menos de 40km de autonomía eléctrica o vehículos Eco tipo GLP o GNC**; cuyas bases reguladoras se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número _____, de ____ de _____ de _____ y su extracto en el boletín número _____, de ____ de _____ de _____.

A U T O R I Z O E X P R E S A M E N T E

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad a la que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento general de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a.....de.....de 202....

Firma del titular del autotaxi

**CONCEJALÍA DELEGADA DEL TAXI
(SERVICIO DE SECRETARÍA GENERAL)**

CVE-2023-2587

